



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/51/L.41  
31 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
PRIMERA COMISIÓN  
Tema 71 del programa

### DESARME GENERAL Y COMPLETO

#### Colombia\*: proyecto de resolución

#### Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular la resolución 43/74, de 7 de diciembre de 1988,

Decidida a actuar con miras a lograr adelantos efectivos hacia un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la determinación de larga data de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el continuo apoyo de medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>1</sup>, expresado por consenso en numerosas resoluciones anteriores,

Celebrando, el fin de la guerra fría, la ulterior distensión de la tirantez internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los países No Alineados.

<sup>1</sup> Sociedad de las Naciones, Recueil des Traités, vol. XCIV (1929), No. 2138.

Celebrando las recientes iniciativas de algunos Estados partes de retirar sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos,

1. Renueva su llamamiento anterior dirigido a todos los Estados a fin de que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y reafirma la necesidad vital de respetar sus disposiciones;

2. Insta a los Estados que siguen manteniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 que las retiren;

3. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

-----